

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de Agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00308-00
Demandante	MARLENY DEL SOCORRO AMAYA MEJIA y otros
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmisión demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1-Deberá indicar sí la demanda se dirige únicamente en contra de la NACIÓN – MINDEFENSA o sí para el caso, se debe vincular en representación de la Nación al Ejército Nacional o Policía o ambos, de acuerdo con lo hechos de la demanda, sí vincula a los dos organismos mencionados, deberá aportar copia de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado y adecuar el poder.

2- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 del CPACA, en concordancia con el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, indicará la dirección electrónica de las partes, para efectos de notificaciones personales.

3- Deberá aportar copia auténtica de la providencia visible a folio 16, con constancia de ejecutoria, la que se requiere para verificar la caducidad de la acción.

4- Deberá allegarse copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, lo anterior toda vez que revisado el CD aportado no se evidencia información alguna.

5- De otro lado teniendo en cuenta que la demanda fue presentada el 23 de Julio del 2013, fecha para la cual se encontraba vigente la Ley 1653 del 15 de Julio del 2013, deberá aportarse el comprobante de pago del arancel judicial, de conformidad con el artículo 6 de la mencionada ley, arancel que se **deberá calcular conforme a las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2013 y su tarifa según lo señalado en el artículo 8 de la pluricitada norma.**

La suma correspondiente al arancel deberá ser consignada en la cuenta "arancel judicial ley 1563, seccional Medellín 1323, 050012052053" del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO